



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Anstos del Pais, Calle de PALACIO núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto. UN REAL.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 2 Rs. franco de porte.

2. SECCION.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS

Habiendo sido nombrado el Secretario de esta Real Audiencia, D. Marcelino Hidalgo, Juez de Hacienda en esta Capital, la Sala de Gobierno de este Superior Tribunal, en decreto de 29 del actual, ha nombrado para que le sustituya interinamente a D. Cristoval Regidor, relator por S. M. del mismo Tribunal.

Manila 29 de Mayo de 1863.—Roque Monroy.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 1.º al 2 de Junio de 1863.

GRUPOS DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel, D. Cavetano Solano.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Pedro Iñiguez.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Sargento para el paseo de los enfermos, primer Escuadron. Oficiales de patrulla. Cavaleria.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de esta plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 30 AL 31 DE ACTUAL.

BUQUES ENTRADOS.

De Calailayan en Tayabas, pailebot núm. 83, Juanita, en 8 dias de navegacion, con 630 tablas sueldo de vambá; consignado a D. José Estrella; su arriaz Modesto Exequiel.

De Balaan en Batangas, pontin núm. 187, Remedio, en 3 dias de navegacion, con 263 bultos de azúcar y 40 id. de algodón con pepita; consignado al arriaz Ambrosio Mendoza.

De Taal en id., id. núm. 89, Ntra. Sra. de la Paz, en 7 dias de navegacion, con 59 bultos de azúcar, 114 picos de cebollas y 8 cerdos; consignado al arriaz Felipe Dinglasan.

De S. José de Buenavista en Antique, bergantin-goleta núm. 55, Casilda, en 14 dias de navegacion, con 900 cabanes de palay y 4 cerdos; consignado a D. José Ferragut; su arriaz Juan Ramones; y de pasajeros el español europeo D. Francisco Santos con un criado.

De Taal en Batangas, pontin núm. 171, S. Pedro, en 2 dias de navegacion, con 630 bayones de azúcar; consignado al arriaz Filomeno Encarnacion.

BUQUES SALIDOS.

Para Emuy, barca española, Flores de Maria; su capitán D. Pedro José de Olano, con 21 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del pais; y de pasajeros 124 chinos.

Para Hong-kong, bergantin español, Nuevo Lepanto; su capitán D. Juan Tomás Baratorda, con 18 individuos de tripulacion; su cargamento lo mismo que el anterior.

Para Ormoc en Leyte, bergantin núm. 9, Dardo; su patron D. Juan Zabala.

Para Dumaguete en isla de Negros, bergantin-goleta número 90, Gravina; su patron D. Ambrosio Basagoite; conduce de pasajeros al español europeo D. Agustin Saude con un niño, un criado y dos criadas, y de transporte un presidio cumplido y un cautivo con oficio del Sr. Gobernador Civil para aquel Gobernador.

Para Taal, id. id. núm. 10, Ntra. Sra. de la Paz; su arriaz Mauricio Marino; y de pasajeros los italianos D. Antonio Goncia y D. Angel Adami con un criado.

Para Matnog en Albay, goleta núm. 95, Sta. Clara; su arriaz D. Domingo Gile.

Para Boac en Mindoro, paico núm. 518, S. Miguel; su arriaz D. Toribio Leano.

Para Calapan en id., goleta núm. 165, S. Vicente (s) Crucero; su arriaz José Sarion.
Para Calailayan en Tayabas, paico núm. 513, Santo Niño; su arriaz Vicente del Prado.
Manila 31 de Mayo de 1863.—Agustin Pintado.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Tribunal de Justicia de la Comandancia general de marina del Apostadero de Filipinas.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a los que se crean con derecho a la herencia de D. Pedro Celestino Tajonera, capitán de fragata y del puerto de la ciudad de Manila, natural del Ferrol, el cual falleció en la misma ciudad, de muerte natural, el día siete del último transcurrido mes de Abril, sin que conste dejase disposicion testamentaria, para que dentro de ocho meses, a contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia del insinuado Ferrol, comparezcan a deducirlo en este Tribunal, en los autos que penden sobre ab-intestato en la Escribania mayor de la espesada Comandancia general, advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán las actuaciones, para foboles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Manila a veintisiete de Mayo de mil ochocientos se-enta y tres.—Manuel de Dueñas.—Bartolomé Martínez Ingles.—Por mandado judicial: Francisco Rogent.—Es copia, Rogent.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar a su pais; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Chua-Tuico	8314
Go-Diguicag	16143
Chua-Siyco	4207
Cua-Tinco	20491
Dy-Sangso	21771
Dy-Chunco	15214
Tan-Ju-neo	21765
Lim-Lianco	18561
Sy-Toeco	20982
Chua-Chico	18934
Tan-Puco	21765
Yap-Poco	12249
Co-Joco	15457
Lao-Tamco	13948

Manila 29 de Mayo 1863.—P. I. del Sr. Srio.—El oficial 1.º=Casimiro de Cortazar.

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar a su pais; lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Ya-Tiecco	19963
Tan-Chingco	18422
Chua-Chunqui	9309
Chua-Quienty	20154
Go-Inco	17068
Chua-Yacsin	19969
Ong-Chinco	11386
So-Camco	13034
Sy-Diteco	11417
Sy-Tiaocá	10815
Vy-Lameo	14761
Cu-Gueco	14587
Co-Luco	11763

Manila 29 de Mayo de 1863.—P. I. del Sr. Srio.—El oficial 1.º=Casimiro de Cortazar.

Tesoreria general de Hacienda pública de la ISLA DE LUZON Y ADYACENTES.

El día 1.º del mes entrante, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente de todas las clases pasivas; y a fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

- El día 1.º, los retirados del Resguardo.
- El 2, y 3, las de Monte-pio militar y político, Gracia y alimenticias.
- El 5, los cesantes y jubilados.
- El 6, los cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pio militar y político, residentes en la Península.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan a continuacion, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen:

- D. Petrona Gonzalez.
 - D. José Ramirez, Herrera.
 - D. Tomás Offman.
- De orden del Sr. Intendente se publica en la Gaceta de esta Capital para los efectos que se manifiestan.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

El apoderado, en esta capital, del Administrador de Rentas que fué de Bulacan D. Francisco Palacios, que substituyó en varias épocas al Alcalde mayor de dicha provincia, se servirá presentarse en esta Secretaria para ser notificado de una determinacion del Excmo. Sr. Regente.

Manila 30 de Mayo de 1863.—R. que Mouroy.

COMISARIA DE POLICIA DE MANILA.

El Señor Gobernador Civil de esta provincia, servido trasladar al Celador D. Salvador Vidal al trito de Sta. Cruz, y a D. Pedro Delgado, al de Miguel; habiendo establecido las oficinas, el 1.º, en calle Real de Quiapo, casa núm. 27; y el 2.º, en calle Real de Malacañan, casa de tabla sin número. Lo que se pone en conocimiento del público para fines que puedan convenir.

Manila 30 de Mayo de 1863.—Marcelino Salas.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia, recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Ocheo contra D. Domingo Villaseñor, se saca a pública subasta la casa de cal y canto núm. 1, sita en la calle de la Solana, en los días 15, 16, y 17 de Junio entrante de 9 a 2 de la tarde en los estrados del Juzgado primero, bajo el tipo de seis mil, trecientos setenta y cinco pesos, en que esta avaluada, admitiendo proposiciones en los dos primeros días, en el último se verificará el remate en el mejor postor.

Escribania del Juzgado primero de Manila a 16 de Mayo de 1863.—Estanislao Velázquez.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M. D. Antonio Escobar que saldrá el sábado seis del entrante mes con destino a Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus

escalas. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila de 26 Mayo de 1863. El Administrador general, *Sebastián de Hazañas*. 4

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día diez del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á pública subasta la contrata de la impresión de trescientos ejemplares de la instrucción sobre contabilidad para el servicio de las Administraciones Depositarias de Hacienda pública, bajo el tipo en progresión descendente de setecientos pesos, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitibles.

Manila 1.º de Junio de 1863.—*Francisco Regent*. 3

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Se hace saber al público que el despacho del Juzgado de Hacienda de esta provincia se ha trasladado á la calle Real de Manila, núm. 8.

Manila 1.º de Junio de 1863.—*Francisco Regent*. 3

Administración general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro para sacar á concierto público el servicio de las conducciones de licores, desde esta capital á la Administración de Hacienda pública de Pangasinan, y de esta á las de Ilocos y Zambales, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en la Oficina de este centro, el día 15 del entrante Junio á las once de su mañana, en el concepto de que, desde esta fecha, se habla de manifiesto en la mesa de partes del mismo el expediente de su referencia, en donde obran el respectivo pliego de condiciones y demás particulares, bajo los cuales deberá celebrarse el remate con inserción de Real orden de 3 de Febrero último.

Manila 30 de Mayo de 1863.—*T. Roca*. 3

Administración general de Tributos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 22 del corriente, se abrirá esta oficina segundo concierto público, día seis del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para contratar las obras de reparación que necesita el Palacio del Excmo. Sr. Capitán general de estas Islas, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuación se insertan.

Manila 3.º de Mayo de 1863.—*Pedro Rodriguez*.

Pliego de condiciones facultativas que redacta la arquitectura de Real Hacienda, á efecto de sujetar á las mismas las obras de reparación que necesitan ejecutarse en el Palacio de la Autoridad superior de estas Islas.

Las obras que han de llevarse á cabo en el antedicho edificio, serán estrictamente todas las que se denotan en el presupuesto adjunto y el ámbito del mismo.

Los materiales que hayan de invertirse en las obras, que demandan la composición de piso en el interior que mira al mar, así como los que se empleen en las demás obras que se han de verificar en la parte del local que ocupan las oficinas de estado mayor de la Capitanía general, han de ser de la mejor calidad, á cuyo efecto el arquitecto de esta oficina practicará previamente en ellos un ensayo de reconocimiento.

Si en el transcurso de las obras se considerase conveniente hacer algunas reformas, y estas impliquen alteración mayor en el importe á que ascienda el presupuesto, ó en el que resulte del remate, el contratista procederá sin disculpa alguna á verificarlas inmediatamente.

La dirección de las repetidas obras estará á cargo del arquitecto de Hacienda, quien además tendrá tener en ellas un maestrillo de su confianza que le represente en su ausencia.

El contratista estará obligado á abonar al maestrillo de que trata la condición anterior el jornal de seis reales por cada día laborado de los que duren las obras.

6.º Las obras deberán quedar completamente terminadas en el improrogable plazo de cuarenta días laborables.

7.º Una vez concluidas las obras el arquitecto de Hacienda practicará un reconocimiento general, espidiendo en su caso una certificación por duplicado al objeto de unir una á este expediente y entregar otra al contratista á fin de que este pueda cobrar la cantidad total en que haya rematado este servicio.

8.º Servirá de tipo para el remate de estas obras la cantidad en progresión descendente de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos, á que asciende el presupuesto anunciado.

9.º Si el contratista faltase á cuanto se estipula en todas y cada una de las cláusulas que preceden, se sujetará á la pena que le imponga la autoridad correspondiente, según la gravedad, del caso que graduará el arquitecto de Hacienda, y comunicará previamente á la Superioridad para aquel objeto.— Manila 9 de Abril de 1863.—*Juan C. B. L. R.*

CONTADURÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.—*Pliego de condiciones administrativas que en cumplimiento del decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, fecha once del corriente, forma la Contaduría general de dichas Islas para obtener por medio de concierto público las obras de reparación que han de hacerse en la parte del corredor exterior que mira al mar en el palacio de la primera Autoridad de este Archipiélago y en el local que en el mismo edificio ocupan las oficinas de E. M. de la Capitanía general.*

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda saca á público e concierto las obras que se presuponen para el Palacio de su S. E. y que quedan referidas, bajo el tipo de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos en escala descendente.

2.º Luego que el contratista acredite debidamente la ejecución de las obras de que se trata, y su completa terminación en la forma que se espresa en el pliego de las condiciones facultativas, la Hacienda le abonará el importe total de la cantidad en que se le adjudique el servicio, previo el reconocimiento debido y demás trámites necesarios.

Obligaciones del contratista.

3.º El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones que se le imponen en el referido pliego de las facultativas.

4.º Para poder licitar presentará antes el oportuno documento por el cual acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de veinte y cinco pesos á que asciende el cinco por ciento de los cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos del presupuesto de la obra con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de 1861, y cuyo documento endosará á favor del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, si le fuere adjudicado el servicio.

5.º No entrará en posesión de él hasta tanto que no recaiga la aprobación de la Intendencia general.

6.º Según lo que determina la Real orden referida en la condición 4.ª de las de este pliego, dentro de los cinco días siguientes al en que al contratista le sea notificada la aprobación del contrato, afianzará el mismo su cumplimiento, ampliando la cantidad del depósito á 50 pesos, que es el diez por ciento sobre la que importa el presupuesto de la obra.

Responsabilidad que contrae el Contratista.

7.º La del inmediato pago de las multas que se le impongan por el retraso y demás faltas que se observen en el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas, satisfaciendo dichas multas en el papel designado al efecto, que se unirá al expediente.

8.º De no cumplir con las condiciones estipuladas para este concierto, se dará por rescindido y pagará con el depósito ó fianza que se le exige, y con los bienes que posea, los perjuicios que pudieran irrogarse á la Hacienda, la que llevará á debido efecto las obras de que se trata por administración á perjuicio del rematante.

9.º Serán de su cuenta y riesgo los gastos que origine este concierto y los de la tramitación del expediente.

Condiciones generales.

10.º El acto del remate tendrá lugar en el local que se sirva designar la Intendencia general.

11.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones sobre la contrata, que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas.

12.º El contrato es rescindible para la Hacienda, con las indemnizaciones al contratista que marcan las leyes, y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de Octubre de 1858. Manila 15 de Abril de 1863. *Ormaechea*. Es copia, *Rodriguez Batista*. Son copias, *Rodriguez Batista*. 3

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil pesos cincuenta y un céntimos en el trienio, ó sean mil pesos diez y siete céntimos anuales, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del día 8 de junio próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendida en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 8 de Mayo de 1863. *Jaime Pujades*

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias del Archipiélago, aprobada por la Junta Directiva de la Administración Local en 11 de Abril de 1863 y por superior decreto de 18 del mismo mes y año.*

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresión ascendente de 1000 pesos 17 cént. anuales, ó sean 300 pesos 51 cént. en el trienio.

2.º Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia, respectivamente, la cantidad de 10 pesos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al artículo 8.º de la instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto, por el rematante, á favor de la Administración Local.

6.º El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes, al de la adjudicación del servicio, fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de diez por ciento del importe total del arriendo, á satisfacción de la Dirección general de Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna materia personal, pudiendo constituirse en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II, cuando la adjudicación se verifique en esta Capital, y en la Administración de Hacienda pública, cuando no sea en la provincia. Si la fianza se presta en fincas, solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias, el Gefe de ellas, cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza, llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Dirección del ramo. Las fincas de tabla, y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1862.

8.º En el término de cinco días, después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las Leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1862.

